

OFICIO 20641/2018
CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS
(AUTORIDAD RESPONSABLE)

OFICIO 20642/2018
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)

OFICIO 20643/2018
✓ AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO,
ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)

OFICIO 20644/2018
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD,
SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, A TRAVÉS
DE LA SUPERINTENDENCIA DE ZONA FRESNILLO,
ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo 885/2018-II, promovido por Pedro Dávila Torres, por propio derecho, contra actos de Usted, el día de la fecha se dictó el siguiente auto que dice:

“Zacatecas, Zacatecas, catorce de junio de dos mil dieciocho.

Visto; la certificación que antecede y toda vez que ha transcurrido el término de diez días a que se refiere el artículo 86 de la Ley de Amparo, para que las partes interesadas interpusieran recurso de revisión contra la resolución de veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, dictada en el presente juicio de garantías, sin que a la fecha hayan presentado promoción alguna al respecto; con fundamento en los artículos 356, fracción II y 357 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, en términos del numeral 2º de esta última, se declara que dicha resolución **ha causado ejecutoria**; para todos los efectos legales a que haya lugar.

En consecuencia, hágase esta circunstancia del conocimiento de las partes.

Asimismo, ya que en el presente juicio de amparo, no existen documentos originales exhibidos por las partes que deban ser devueltos a los interesados, dado que no existen diligencias pendientes de practicar y que, en su caso, ya fueron **digitalizadas** las constancias del presente expediente,

1268

1/2

OFICIALIA DE PARTES

18 JUN 2018

3 11:09

RECIBIDO



concluido, previas las anotaciones que se hagan en el libro de gobierno correspondiente.

Lo anterior, en la inteligencia que, para los efectos legales a que haya lugar, en términos de los artículos décimo primero, décimo séptimo y tercero transitorio, del Acuerdo General conjunto 1/2009, de veintiocho de septiembre de dos mil nueve, de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la transferencia, digitalización, depuración y destrucción de los expedientes generados en los Juzgados de Distrito, de acuerdo a la valoración documental respectiva, se considera el expediente en que se actúa **destruible**.

Notifíquese.

Lo acordó y firma **Miguel Ángel Mancilla Núñez**, Juez Segundo de Distrito en el Estado, asistido de la secretaria de juzgado Adriana Salazar Orozco, con quien actúa y da fe. **Doy fe.** "Firmados. Dos Rúbricas."

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Atentamente

**Zacatecas, Zac., catorce de junio de dos mil dieciocho
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito
en el estado de Zacatecas.**



Lic. Adriana Salazar Orozco.

L'Aso*Dvmt



1588